



CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL

*Gobierno Regional del Callao*

ABOG. JOSÉ RIVERA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL (E)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**Resolución Ejecutiva Regional N° 000205**

Callao, 10 MAR 2016

**EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:**

**VISTOS:**

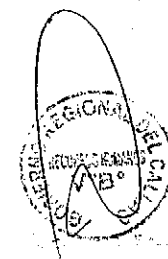
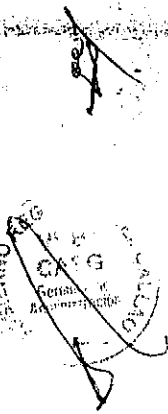
Los Oficios N° 845-2016-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 16 de febrero de 2016, N° 401-2015-DREC-OAIyE-APER-EP (sin fecha) y N° 3152-2015-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 10 de junio de 2015, mediante los cuales el Director Regional de Educación del Callao, remite las Resoluciones Directorales Regionales N° 10516 de fecha 30 de diciembre de 2015, N° 3770 de fecha 25 de mayo de 2015 y N° 6663 de fecha 05 de diciembre de 2014, que reconocen el pago de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, las liquidaciones elaboradas por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial recaída en el expediente N° 01867-2009-0-0701-JR-CI-06, promovido por los señores Livia Martel Jesús Angélica, Zapata Coronado Ramiro Oscar, Ricce Chumbe Julissa Janeth y Vidal Montero Marta Beatriz, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 223-2016-GRC/GA-ORH de fecha 25 de febrero de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargo directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el inciso d) de su artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 19-94-PCM, 46 y 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, de los antecedentes referidos al caso, los señores Livia Martel Jesús Angélica, Zapata Coronado Ramiro Oscar, Ricce Chumbe Julissa Janeth y Vidal Montero Marta Beatriz, cuentan con Resolución de fecha 20 de marzo de 2013 emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, confirma la sentencia apelada de fecha 23 de julio de 2010, en el extrema que declara fundada la demanda sobre otorgamiento de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, en consecuencia nulas la Resolución Directoral Regional N° 00317 de fecha 12 de noviembre de 2008 y la Resolución Gerencial General Regional N° 003-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 08 de enero de 2009, ordena el otorgamiento de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en reemplazo de la bonificación dispuesta por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM desde el mes de julio de 1994, más el pago de intereses legales correspondientes. Asimismo, con Resolución N° 24 de fecha 30 de junio de 2014, el 6° Juzgado Civil del Callao requiere el cumplimiento de la Sentencia;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar, su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;





*[Handwritten signature]*

ABOG. JOSÉ GUERRA MELÉNDEZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL (E)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

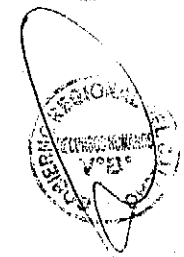
Que, mediante los Oficios N° 845-2016-DREC-OALyE-APER-EP de fecha 16 de febrero de 2016, N° 401-2015-DREC-OALyE-APER-EP (sin fecha) y N° 3152-2015-APER-EP de fecha 10 de junio de 2015, el Director Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial recaída en el expediente N° 01867-2009-0-0701-JR-CI-06, promovido por los señores Livia Martel Jesús Angélica, Zapata Coronado Ramiro Oscar, Ricce Chumbe Julissa Janeth y Vidal Montero Marta Beatriz, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, los formatos con los datos de los beneficiarios validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales – MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, números de la cuenta bancaria que utilizan para el pago de remuneraciones y pensiones, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011 y al 28 de febrero de 2011, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los Órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V°B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Que, con Resolución Directoral Regional N° 10516 de fecha 30 de diciembre de 2015, la Dirección Regional de Educación del Callao rectifica el Artículo 1° de la Resolución Directoral Regional N° 3770 de fecha 25 de mayo de 2015, modificando la condición laboral actual de activo a cesante y el período de vigencia del reconocimiento de pago al 31 de diciembre de 2011 a 28 de febrero de 2011 de doña Vidal Montero Marta Beatriz, teniendo en cuenta el Informe N° 1192-2015-DREC-OAL, de fecha 06 de marzo de la Oficina de Asesoría Legal, que señala que la rectificación no incide en lo decidido, ni se favorecerá a la administrada con dicha decisión, por cuanto no altera lo sustancial del contenido, sino más bien contribuye a la certidumbre de la misma;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que, a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley 29702, y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011, a favor de los señores Livia Martel Jesús Angélica, Zapata Coronado Ramiro Oscar, Ricce Chumbe Julissa Janeth y al 28 de febrero de 2011 a favor de Vidal Montero Marta Beatriz, a quienes el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Segundo Considerando de la presente resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000205

Callao, 10 MAR 2016



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	LIVIA MARTEL JESUS ANGÉLICA	ACTIVO	S/. 28,895.24
2	ZAPATA CORONADO RAMIRO OSCAR	ACTIVO	32,069.46
3	RICCE CHUMBE JULISSA JANETH	ACTIVO	9,123.96

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 28.02.2011
4	VIDAL MONTERO MARTA BEATRIZ	CESANTE	S/. 31,593.88
TOTAL			S/. 101,682.54

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión a la Dirección Regional de Educación del Callao una copia de la presente Resolución, para que de acuerdo a su competencia proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ABOG. JOSE RIVERA MELENDEZ  
Secretario del Consejo Regional del Callao

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL

  
ABOG. JOSE RIVERA MELENDEZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL (E)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



**CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

ABOG. JOSE RIVERA MELLENDEZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL (E)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

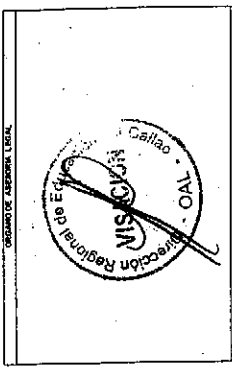
*[Handwritten Signature]*

66  
67

FORMATO DE PERSONAL BENEFCARIO DE DUEÑO/A

Nº	Sexo	Fecha de Nacimiento	Identificación	Nombre	Sexo	Número Documento	Estado Personal	Edad Laboral	Categoría Laboral Actual	Clase Dto.	Nº Expediente Judicial	Fecha en Fuerza	Cant. Meses	Fecha Financiamiento	Fecha de Pago	Monto abonado por el empleador (S/)	Monto de Pagos (S/)	Monto de Pagos (D.L. 276)	Estado	Fecha de Pago	Cant. Meses	Fecha Financiamiento	Fecha de Pago	Monto abonado por el empleador (S/)	Monto de Pagos (S/)	Monto de Pagos (D.L. 276)	Estado
1	M	19780807	LIMA	MARTEL	H	409872206	Activo	D.L. 276	Hombreado Técnico	ST "D"	01887-2009-0-0701-JR-CL-08	08/12/2014	210	20/09/24	20/09/24	28,898.24	28,898.24	2,000.97	2,000.97	1,819.70	1,819.70				2,000.97	1,819.70	
2	M	19860522	ZAPATA	CORONADO	H	408727367	Activo	D.L. 276	Hombreado Técnico	ST "A"	01887-2009-0-0701-JR-CL-08	08/12/2014	206	32/09/26	32/09/26	32,069.46	32,069.46	2,886.26	2,886.26	13,255.43	13,255.43				2,886.26	13,255.43	
3	M	19941387	RECCE	CHUMBE	H	491965717	Activo	D.L. 276	Hombreado Auxiliar	SA "E"	01887-2009-0-0701-JR-CL-08	05/12/2014	69	9,123.34	9,123.34	9,123.36	9,123.36	821.16	821.16	621.16	621.16				821.16	621.16	

ORDENADO DE PERSONAL LEGAL



ORDENADO DE CONTROL INSTITUCIONAL

NOTAS:  
 1. Pagar el estado de los Cargos Sociales y Cargos Desempeñados, según en cuenta el monto pendiente (con intereses).  
 2. Pagar el estado de los Cargos Sociales y Cargos Desempeñados, según en cuenta el monto pendiente (con intereses).  
 3. Pagar el estado de los Cargos Sociales y Cargos Desempeñados, según en cuenta el monto pendiente (con intereses).  
 4. La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable del Pliego la veracidad de la misma, de conformidad con la legislación en materia de estadísticas laborales, Ley Nº 27089-01.  
 5. Personal Creado bajo el D.L. 1950 aprobado por el C.O.S.L. Nº 01/061934/04 del 22 de Mayo del 2006 y Ley Nº 28130 Ley de Modernización de la Seguridad Social y Ley Nº 28061 Ley de Modernización de la Seguridad Social.

Elaborado por:

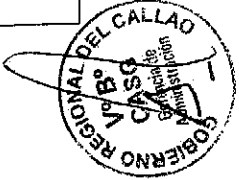
JUANA MARTHA SOTELO TILARDO  
 Especialista en Asesoría y Evaluación  
 Director Regional de Recursos Humanos



J. ANAHI MILAGROS SALAZAR LARICO  
 Especialista en Asesoría y Evaluación  
 Director Regional de Recursos Humanos



J. ANAHI MILAGROS SALAZAR LARICO  
 Especialista en Asesoría y Evaluación  
 Director Regional de Recursos Humanos





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABOGADO JOSÉ RIVERA MELÉNDEZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL (E)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SECCION	11203.23
CATEGORIA	2.843.45
ESTADIA	2.843.45
ONP	✓
AFP	
Dependencias	
Categoría (D.L. 2688)	
OTROS	
Indicador de Participación Institucional	

SECCION	CATEGORIA	ESTADIA	ONP	AFP	Dependencias	Categoría (D.L. 2688)	OTROS	Indicador de Participación Institucional
11203.23	2.843.45	2.843.45	✓					

FORMALTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE CU 0337-04

PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SECCION	TIPO	FECHA	ESTADIA	INDICADOR DE PARTICIPACION INSTITUCIONAL	TIPO	FECHA	ESTADIA	INDICADOR DE PARTICIPACION INSTITUCIONAL
11203.23	1	25/09/18	VOCAL					

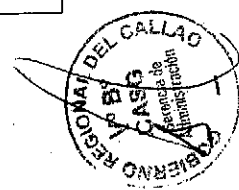
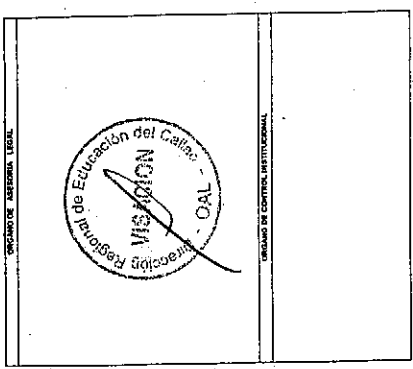
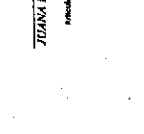
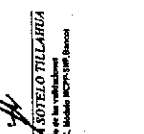
**NOTAS:**

1. En el rubro de los Cargos Sociales y Otros Desuaves, se tiene en cuenta el monto Presidenciable (sin intereses).
2. En caso que se encuentren en Cargos (desuaves) no sujeta Reserveción por S<sup>o</sup> Catalogo - Impuesto a la Renta.
3. La Unidad Trimestral de pago alude al pago efectuado de acuerdo a la descripción de cargos.
4. La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable del Falso o Veracidad del Falso de la Entidad.
5. Personal Costeado bajo el D.L. 1881 incorporados a la ESSALUD en Artículos 5 del Ley N° 30610 y Ley N° 30612.
6. La Beneficiaria: VOCAL ADMINISTRATIVO, MARTA BEATRIZ, en el periodo que la fecha de inscripción como personal activo, por lo que según indicación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional al Ponerse en las cargas sociales en el 09, quien fue cesada a su actividad según ROR N° 374/2011, a partir del 01/10/2011.

*[Firma]*  
Eduardo P. P.

*[Firma]*  
JULIANA MARTA BOTELLO TILLARUA  
Artículo 7° del D.L. 2688, Modulo 1079-0300 Banco

*[Firma]*  
P. ANAHI M. AGROS SALAZAR LARICO  
Especialista Administrativo en Personal (E)  
Dirección Regional de Educación del Callao



65/65

